



INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de terminación desde el correo electrónico carlosparramonsalve@hotmail.com que corresponde a la registrada por el apoderado accionante en la demanda así como en la plataforma SIRNA; finalmente informo que, no obra embargo del remanente o del crédito, ni existen depósitos judiciales a favor del asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 16 de noviembre del 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GUSTAVO ADOLFO LOPEZ PALACIO
DEMANDADOS:	YESSICA YURLEY CASTRO CASTELLANOS
RADICADO:	680014189001-2021-00126-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0700
DECISIÓN:	ORDENA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
INSTANCIA:	EN TRÁMITE

Revisadas las diligencias así como la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante memorial allegado vía digital el 8 de noviembre del 2021 rubricado por el mandatario de la parte demandante y su prohijado, solicitan la terminación del trámite por pago total de la obligación y costas en cuantía indeterminada.

Revisado el escrito en comento, se concluye que la petición central es procedente conforme lo dispuesto en el inciso primero del artículo 461 del C.G.P., razón por la cual se dispondrá la terminación del asunto y el levantamiento de las medidas que se describen a continuación:

- Embargo del vehículo de placas TEW-107 de propiedad de la demandada JESSICA YURLEY CASTRO CASTELLANOS identificada con c.c. 1.098.751.156 ante la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga.
- Inmovilización y secuestro del vehículo de placas TEW-107 de propiedad de la demandada JESSICA YURLEY CASTRO CASTELLANOS identificada con c.c. 1.098.751.156 ante la Inspección Tercera de Tránsito de Bucaramanga.

Los oficios en cuestión, serán remitidos vía electrónica a las entidades en cuestión a los correos notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co y registro@transitobucaramanga.gov.co así como al apoderado demandante al correo carlosparramonsalve@hotmail.com una vez se encuentre ejecutoriada la presente decisión a fin de que el profesional de aviso a la parte demandada para asegurar el pago de los derechos registrales respectivos, ello dado que en el memorial de



terminación se omitió informar al despacho la dirección electrónica de contacto de la pasiva.

Conforme lo advertido por el despacho en la motivación del auto adiado del 30 de agosto del 2021, en cuanto al deber del apoderado de la parte demandante CARLOS ARMANDO PARRA MOSALVE de mantener bajo su guarda y preservar el documento original contentivo del el título objeto de la ejecución que aquí finaliza, se le ordena al apoderado ya referido realizar la entrega material de la letra de cambio de fecha 15 de noviembre del 2020 a la demandada, para lo cual se le otorga el término improrrogable de diez (10) contados a partir de la remisión de copia digital de la presente determinación al correo carlosparramonsalve@hotmail.com con la advertencia que deberá reportar dicho acto al estrado una vez venza el plazo aquí otorgado.

En virtud de lo consignado el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo adelantado por GUSTAVO ADOLFO LOPEZ PALACIO contra JESSICA YURLEY CASTRO CASTELLANOS, por pago total de la obligación, costas y honorarios de abogado conforme lo expuesto en los segmentos de motivación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares que se indican a continuación:

- Embargo del vehículo de placas TEW-107 de propiedad de la demandada JESSICA YURLEY CASTRO CASTELLANOS identificada con c.c. 1.098.751.156 ante la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga.
- Inmovilización y secuestro del vehículo de placas TEW-107 de propiedad de la demandada JESSICA YURLEY CASTRO CASTELLANOS identificada con c.c. 1.098.751.156 ante la Inspección Tercera de Tránsito de Bucaramanga.

Los oficios en cuestión, serán remitidos vía electrónica a las entidades en cuestión a los correos notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co y registro@transitobucaramanga.gov.co así como al apoderado demandante al correo carlosparramonsalve@hotmail.com una vez se encuentre ejecutoriada la presente decisión a fin de que el profesional de aviso a la parte demandada para asegurar el pago de los derechos registrales respectivos, ello dado que en el memorial de terminación se omitió informar al despacho la dirección electrónica de contacto de la pasiva.

TERCERO: Ordenar al abogado CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE realizar la entrega material del título valor letra de cambio fecha 15 de noviembre del 2020 a la demandada YESSICA YURLEY CASTRO CASTELLANOS, para lo cual se le otorga el término improrrogable de diez (10) contados a partir de la remisión de copia digital de

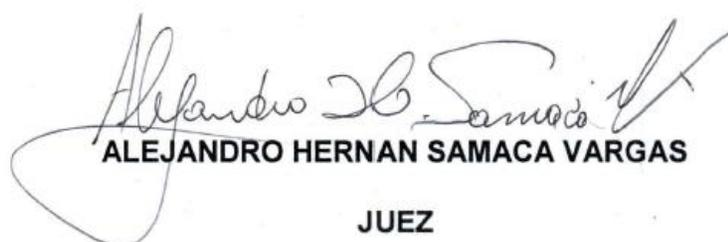


la presente determinación a su correo electrónico, con la obligación de allegar al despacho prueba de dicho acto una vez vencido el plazo otorgado para tal fin, conforme lo indicado en los segmentos de motivación.

CUARTO: Remitir copia digital de la presente determinación, al apoderado de la parte demandante al correo reportado en el expediente y en SIRNA carlosparramonsalve@hotmail.com

QUINTO: Archívense las diligencias, una vez cumplido lo anterior dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO HERNAN SAMACA VARGAS
JUEZ

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 044** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **17 de noviembre del 2021**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario